

ESTATUTOS CORPORACION VIVAMOS MEJOR

CAPITULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y DURACION

ARTICULO 1: RAZON SOCIAL para todo los efectos legales, funcionara una corporación si ánimo de lucro, de interés comunitario, desarrollo integral sostenible y bienestar social constituido por el siguiente documento y se denominará Corporación Vivamos Mejor.

ARTÍCULO 2: Domicilio y Ámbito territorial: el domicilio de la Corporación Vivamos Mejor será en el Municipio de Samaná Caldas calle 8 N° 9-20, Y su ámbito de operación comprenderá el territorio Nacional e internacional.

ARTÍCULO 3: Duración: La duración de la Corporación será de 20 años a partir del 03 de diciembre 2008 hasta el 03 de diciembre de 2028, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por decisión de la asamblea general de asociados, y en los casos provistos por los presentes estatutos.

CAPITULO II

DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4: Objeto social: La Corporación Vivamos Mejor, tendrá como objeto promover el desarrollo integral sostenible, prosperidad económica y social de todos sus asociados y las comunidades fomentando procesos de solidaridad, compromiso, equidad, respeto, convivencia y autonomía, ejecutando y estableciendo planes, proyectos productivos, y programas de acuerdo a las necesidades.

ARTÍCULO 5: Actividades: Para el logro de los objetivos de la Corporación Vivamos Mejor podrá realizar las siguientes actividades:

1. Proyectar, dirigir y orientar actividades, para el beneficio de la comunidad en general, mediante el desarrollo de procesos ambientales, socioculturales,



agropecuarios, de producción, transformación y comercialización que respondan a las necesidades.

2. Fomentar los procesos de utilización de la mano de obra asesoría existente en la Corporación y de eventuales contrataciones.
3. Conservar, proteger y manejar eficientemente el capital de trabajo, los equipos y maquinaria adquiridos por la Corporación o dados en calidad de donación.
4. Gestionar y promover los planes y programas de desarrollo local y del estado y entidades que se orienten al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.
5. Establecer, realizar o firmar convenio interinstitucionales que promuevan el bienestar a los asociados y las comunidades.
6. Promover el desarrollo integral en la Juventud y la niñez.
7. Promover procesos formativos forma y no formal.
8. Promoción y prevención en la salud integral.
9. Promover y fortalecer organizaciones de base de la sociedad civil.
10. Formular, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo social.
11. Promover procesos de comunicación.
12. Atención y apoyo integral a la población vulnerable.
13. Realizar cualquier otra actividad complementaria a las anteriores que no contrarié a ley, los presentes estatutos ni los principios de la Corporación.
14. Recolectar, clasificar y comercializar residuos sólidos, para contribuir con el medio ambiente.
15. Comercialización de productos agrícolas y pecuarios.
16. Propagación y comercialización de material vegetal.
17. Prestar servicios de actividades de logística (transportes, alimentación, alojamientos entre otros)
18. Promover y ejecutar el desarrollo de proyectos de infraestructura.

19. Desarrollar proyectos y actividades de protección y conservación animal en el ámbito terrestre, acuático y aéreo.

CAPITULO III

MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Corporación Vivamos Mejor son las personas fundadoras a partir de la fecha de la asamblea de constitución, y para los que ingresen posteriormente, a partir de la fecha que sean aceptados por la asamblea general.

ARTÍCULO 7: Requisitos de Admisión: Toda persona que aspire a ingresar posteriormente a la Corporación Vivamos Mejor debe presentar:

- a. Carta de solicitud y esta deberá ser aprobada por la junta directiva.
- b. Escolaridad mínimo técnico profesional.
- c. No tener antecedentes penales.
- d. Estar capacitado o con interés en capacitarse, esto de acuerdo con el objeto social desarrollado por la Corporación Vivamos Mejor.
- e. Deberá cumplir con un periodo de prueba de dos (2) meses.
- f. Pagar la cuota de afiliación del 10% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- g. Ser recomendado por uno de los miembros de la Corporación Vivamos Mejor, "Que sea recomendado no significa que su periodo de prueba sea obviado".

ARTÍCULO 8: Causales de Sanción y/o Despido:

1. Todo aquel asociado que falte o calumnie el buen nombre de la Corporación y sus asociados, será esto causal de sanciones (llamado de atención y firma de compromisos).
2. Todo aquel que incumpla a sus labores asignadas será sancionado y relegado a otro cargo sin reconocimiento salarial de los días que estipule la sanción.
3. Ningún asociados utilizara su carné con fines individuales ni por fuera de los estamentos que rige el grupo.
4. Todo aquel asociado que incurra en faltas a funciones o capacitaciones del grupo será esta causal de memorandos y llamadas de atención.
5. Será causal de expulsión a todo aquel asociado que hurte o sustraiga sin autorización materiales que pertenezcan a la Corporación.

6. Todo aquel asociado que utilice el nombre de la Corporación con fines ajenos al fundamento del mismo y con fines de lucro será expulsado Inmediatamente.
7. Ningún asociado podrá ejecutar contratos sin previa aprobación y Supervisión de la junta directiva.

ARTÍCULO 9: Estímulos y Derechos:

1. Derecho a participar en la toma de decisiones.
2. Derecho a participar en las capacitaciones.
3. Derecho a participar en la elección de los integrantes de la junta Directiva.
4. Derecho a aspirar a un cargo en las unidades productivas de la Corporación.
5. Derecho a la recreación.
6. Derecho al beneficio económico dentro de las unidades productivas.

CAPITULO IV

ORGANIZACION INTERNA, FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO 10: Órganos de Administración: La administración de la Corporación estará a cargo de la asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 11. Asamblea General: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la corporación y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al año durante los tres primeros meses de este, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva y/o el Representante Legal por medio de cartas o verbalmente y en medio físico o vía email, con antelación de 10 días corrientes. Las reuniones extraordinarias se realizarán en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos Imprevistos o de urgencia que considere la Junta directiva no puede solucionar sin decisión de la Asamblea general, éstas serán convocadas por el Director Ejecutivo o Presidente de la Junta y serán informadas con 10 días corrientes de antelación a través de cartas en medio físico o vía email.



ARTICULO 12. El Quórum de la Asamblea General: El quórum De liberatorio y decisorio de la Asamblea lo constituye la mitad más uno de los asociados hábiles.

ARTICULO 13. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la asamblea general:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar estatutos.
3. Aprobar o desarrollar los estados financieros a fin del ejercicio.
4. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
5. Examinar los informes de los gastos de administración.

ARTICULO 14. Junta Directiva: Está integrada por 7 miembros, elegidos por la Asamblea General para un periodo comprendido entre una asamblea ordinaria y la del año siguiente y podrán ser reelegidos indefinidamente. Es el órgano permanente de administración. La Junta Directiva será convocada por presidente y/o Director Ejecutivo, con 10 días corrientes de antelación mediante medio físico o virtual. La Junta se reunirá cada dos meses y se reunirá en cualquier momento de manera extraordinario cuando se amerite.

ARTICULO 15. El quórum de la Junta Directiva: El quórum de liberatorio y decisorio de la Junta Directiva lo constituye la mitad más uno (1) de los miembros que la conforman.

ARTICULO 16. Funciones de la Junta Directiva: son funciones de la junta directiva:

1. Nombrar y remover libremente los administradores de las diferentes unidades productivas, así como establecer su asignación y funciones.
2. Elegir los miembros honorarios y miembros colaboradores.
3. Expedir su propio reglamento de funcionamiento.
4. Aprobar y autorizar los contratos y/o convenios en que sea parte la Corporación.
5. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y la nómina de cargos.
6. Preparar y presentar para aprobación de la asamblea general planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de la Corporación.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Asamblea General.

8. Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria.
9. Buscar recursos y canalizarlos para el buen funcionamiento de la Corporación.
10. Rendir informe a la asamblea general de las labores realizadas.
11. Coordinar actividades y tomo de decisiones con el comité técnico interinstitucional.

Artículo 17. Funciones del presidente:

1. Presidir la asamblea general y la junta directiva.
2. Convocar a la junta directiva o asamblea general a secciones extraordinarias.
3. Ejecutar todos los actos y operaciones que correspondan al objeto de la corporación.
4. Orientar su política de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
5. Administrar y vigilar todos los bienes de la corporación.
6. Determinar la forma de financiamiento de los proyectos.
7. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.

Artículo 18. Funciones del vicepresidente:

1. Reemplazar al presidente en ausencia temporal o total.

Artículo 19. Funciones del secretario (a):

1. Tener al día el libro de actas y registros de asociados.
2. Organizar, conservar y actualizar la documentación pertinente a la Corporación.
3. Tramitar lo relacionado con el manejo de la correspondencia.
4. Recibir y presentar a la junta directiva las solicitudes de afiliaciones y guardar las hojas de vida de los asociados.
5. Asistir de manera permanente y puntual a las reuniones de la junta directiva y asamblea general.
6. Firmar junto con el presidente la correspondencia, las actas aprobadas y demás documentos que sean necesarios.

Artículo 20. Funciones del tesorero (a):

1. Recaudar los aportes ordinarios y extraordinarios acordados por la asamblea general y la junta directiva.



2. Mantener al día los libros de contabilidad y los libros de inventarios para presentarlos al momento requerido.
3. Presentar permanentemente el informe sobre el estado de las cuentas.
4. Abrir conjuntamente con el presidente y un vocal una cuenta de ahorros o corriente en una entidad bancaria determinada por la junta directiva.
5. Firmar con el presidente, previa aprobación de la junta directiva cheques, títulos valores y dineros que involucre el manejo de los fondos económicos de la Corporación.
6. Recaudar dineros por la venta de bienes y servicios de la Corporación.
7. Expedir recibos por conceptos de pago de responsabilidades de los asociados.
8. Las demás funciones que la junta directiva considere.

ARTICULO 21. Funciones de fiscal:

1. Velar porque los que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y a los principios asociativos.
2. Conocer los reclamos que presentan los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
3. Hacer llamado de atención a los asociados cuando incumplan sus deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
4. Verificar la lista de asociados hábiles para participar en asambleas o elegir delegados.
5. Rendir informe de sus actividades a la asamblea general ordinaria.
6. Las demás que le asignen la ley o los estatutos , siempre cuando se refiera al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o revisión fiscal

ARTICULO 22. FUNCIONES DE LAS VOCALES

1. Asistir de manera puntual a las reuniones de la junta directiva y asamblea general donde tendrá voz y voto.
2. Asumir las responsabilidades que le sean asignadas por la junta directiva y la asamblea general.
3. Verificar que se mantenga la seguridad permanente de los bienes y valores de la corporación



ARTICULO 23. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El director ejecutivo será representante legal de la corporación y será nombrado por la junta directiva por un periodo indefinido.

1. Representar legalmente la corporación en todos los actos y contratos que realice en cumplimiento de sus finalidades. Y pueda contratar y firmar con diferentes entidades públicas, privadas y mixtas, por montos indefinidos expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Proyectar el presupuesto de ingresos y gastos de la corporación y ponerlos a consideración de la junta directiva.
3. Gestionar para la corporación recursos y la realización de proyectos ante diferentes estamentos.
4. Rendir cuentas a la junta directiva de la corporación siempre así se solicite.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO Y LIQUIDACION

ARTICULO 24. DEFINICION: es el esquema mediante el cual la administración fija el origen de los ingresos de carácter administrativo y patrimonial, con los cuales se prevé el funcionamiento de la corporación, que se puede constatar en las cuentas, balance general, inventarios y estado de los resultados financieros.

ARTICULO 25. Patrimonio: el patrimonio de la corporación vivamos mejor estará constituido por excedentes, valorizaciones, aportes sociales, donaciones de personas naturales o jurídicas, de entidades de derecho público o directamente del estado colombiano. El patrimonio de la corporación será variable e ilimitado; no será propiedad de ninguna persona natural si no de la misma corporación.

Dentro del patrimonio de la corporación vivamos mejor contara con:

1. Aporte inicial de los asociados, el cual será de veinte (20) mil pesos por asociado.
2. Aportes de personas jurídicas y naturales
3. Donaciones.
4. Excedentes de utilidades de las diferentes actividades productivas.
5. Los excedentes de las utilidades serán administrados por la junta directiva para educación, fondo de solidaridad y otras de acuerdo a las necesidades.

Parágrafo No. 1: Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo No. 2: Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 26. Disolución: la corporación vivamos mejor se podrá disolver por las siguientes causas: 1. por vencimiento del termino de duración; 2. Por decisión de los asociados; 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social; 4. Inactividad mayor a dos años; 5. Por sentencia judicial; 6. Por decisión de autoridad administrativa

ARTICULO 27. Liquidador: en caso de disolución, la asamblea general designara las personas o personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA CORPORACION, mientras no se haga , acepte e inscriba la designación de liquidador , actuara como tal representante legal inscrito.

ARTICULO 28. Liquidación: el liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales limitantes, deberán ser autorizadas por la junta directiva, al igual que la previsión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los informara el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos , elaborara el inventario y avaluó de bienes y derechos cuya titularidad corresponda



VIVAMOS MEJOR
CORPORACION

la CORRPORACION , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente una vez atendido el pasivo extremo de la entidad, se entregara a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la asamblea general.

Los presentes estatutos de la Corporación Vivamos Mejor fueron modificados y aprobados por unanimidad, en reunión ordinaria de La Asamblea General de Asociados, mediante Acta No 002 de 2018, realizada el día 10 del mes de febrero del año 2018.

Dada en Samaná Caldas, el día 10 de febrero de 2018.

HERNAN DAVID ARISTIZABAL H.

PRESIDENTE ASAMBLEA

C.C 75.097.702

GERARDO ANDRES RIOS B.

SECRETARIO ASAMBLEA

C.C 16.114.575